

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.018.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a once de Diciembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García y Don Álvaro García Gutiérrez, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

D^a Ariadna Bernal Criado, se incorpora a la sesión, cuando son las nueve horas y diez minutos, cuando se está tratando el punto tercero del orden del día.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. , EN NOMBRE DE D. PARA REITERAR RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN (Expte.17/14.-R.P).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. , en nombre de D. , con registro de entrada n^o 7717, de 29/11/18, solicitando se proceda a dictar pronta resolución expresa de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños producido el pasado 23 de agosto de 2014 en accidente en la vía pública al caer en una arqueta que se encontraba sin tapadera ni indicativo alguno en el recinto ferial de la localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada. "

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN EUSTAQUIO, SOBRE REVISIÓN TASA POR ESTANCIA EN RESIDENCIA D^a : ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del informe emitido por la Dirección de la Residencia Municipal San Eustaquio, de fecha 5 de Diciembre de 2.018, sobre revisión tasa por estancia en la Residencia de D^a , llegando a concluirse en el mismo que:

“.../...”

...

”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Dirección de la Residencia Municipal San Eustaquio, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Tesorería Municipal para que proceda a girar las liquidaciones correspondientes, a la vista del informe aludido.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, Tesorería Municipal y a la Dirección de la Residencia Municipal San Eustaquio.

Cuando son las nueve horas y diez minutos, D^a Ariadna Bernal Criado, se incorpora a la sesión.

3.- APORTACIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2018.

Se da cuenta de la siguiente relación de aportaciones municipales del ejercicio 2.018, presentadas por el Concejal-Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede.

Total Gasto: 51.822,98 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones adquiridas por este Ayuntamiento de acuerdo con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
0100/920/46301	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	Aportación anualidad 2018	18.518,09 €
0100/920/46301	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	Aportación anualidad 2018 Red BIMA	350,00 €
0100/920/46302	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	Aportación anualidad 2018	1.481,14 €
0500/441/446702	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA	Aportación anualidad 2018 capítulo IV	28.926,00 €
0500/441/46702	CONSORCIO DE TRANSPORTE		50,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
	METROPOLITANO DE SEVILLA	Aportación anualidad 2018 capítulo VII	
0100/920/46601	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ALJARAFE-DOÑANA	Aportación anualidad 2018	2.497,75 €
TOTAL			51.822,98 €

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y demás efectos.

4.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. (Expte. 15/18.-R.P.)

Visto que con fecha de 28/08/18 con registro de entrada nº 5425, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su vehículo (no se identificaba) el , cuando, . No aporta valoración de los daños.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/09/18 se requirió a la reclamante la subsanación de su solicitud, habiendo presentado documentación de subsanación mediante escrito con registro de entrada nº 6515, de 15/10/18, dentro del plazo concedido. En dicha documentación se identifica al vehículo, , y se valoran los daños en la cantidad de 906,79 euros.

Visto el escrito con registro de entrada nº 6520, de 15/10/18, presentado por D. , en nombre y representación de Dª. , -en el que se identifica nuestra referencia del expediente 15/18 de responsabilidad patrimonial-, por el que interpone reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados a Dª. en , solicitando se le reconozca el derecho a percibir una indemnización de 906,79 euros.

Considerando que en este último escrito presentado por D. se advierte:

- No se acredita que se haya otorgado representación de Dª. a favor de D.
- No obstante lo anterior, figura la firma de Dª. en el escrito presentado por D.
- Sí se acredita la representación conferida por Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. a favor de D.
- No se especifican los hechos por los que se reclama la indemnización por D. , ni que lo haga en representación de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Se afirma que MAPFRE ha asumido las consecuencias económicas del accidente sufrido por la Sra. Hidalgo Carrasco, si bien no se acredita.

Considerando que, no se aporta al escrito presentado por D. renuncia de la Sra. a la reclamación formulada -referida en el párrafo primero del presente acuerdo-, una vez MAPFRE ha asumido las consecuencias económicas del accidente sufrido.

Visto el art. 43 párrafo 1º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, según el cual “*El asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del*

siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.”

Considerando que, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -que es aseguradora de daños propios
, de haber asumido la reparación del mismo, por importe de 906,79 euros.

Visto el art. 43 párrafo 1º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, según el cual “*El asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.”*

Visto que al expediente se ha incorporado de oficio informe de la Policía Local, de fecha de 27/08/18, sobre los hechos a los que se refiere la reclamación.

Considerando que, para admitir a trámite la reclamación formulada tanto por D^a. como por D. es necesario que se solventen todas las deficiencias advertidas en el escrito presentado por éste.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir a D. , para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Aclaración de si los hechos por los que formula reclamación, son los mismos por los que D^a. formuló la reclamación referida en el párrafo primero de la parte expositiva del presente acuerdo.
- Aclaración de si la reclamación la realiza en nombre y representación de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Acreditación, en su caso, de que Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., ha asumido las consecuencias económicas del accidente sufrido por el vehículo de D^a. al que se refiere la reclamación presentada por ésta referida en el párrafo primero de la parte expositiva del presente acuerdo
- En su caso, renuncia formulada por D^a. a la reclamación presentada referida en el párrafo primero de la parte expositiva del presente acuerdo, así como a formular nueva reclamación por los mismos hechos.

SEGUNDO: advertir al interesado que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

TERCERO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo a D^a. , para su conocimiento.

5.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. (Expte. 18/18.-R.P.)

Visto que con fecha de 18 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 5897, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D^a. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados

. No aporta valoración de los daños.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir a la reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Hora en que se produjeron los hechos ocurridos.
- Libro de familia que acredite la relación de parentesco de la reclamante respecto de la menor.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

SEGUNDO: advertir a la interesada que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

TERCERO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Cuando son las nueve horas y treinta minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

6.- APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Resultando que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el **5 de abril de 2018** aprobó la adhesión del municipio de Sanlúcar la Mayor al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía promovido por la Unión Europea, renovando y ampliando los compromisos adquiridos en el año 2009 con el anterior Pacto de los Alcaldes. Dicho acuerdo en su parte dispositiva dice como sigue:

"PRIMERO: La revisión y renovación de los compromisos adquiridos en 2009 en el Pacto de los Alcaldes mediante la adhesión del municipio de Sanlúcar la Mayor al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

SEGUNDO: *Facultar al Sr Alcalde-Presidente de Sanlúcar la Mayor a representar al Ayuntamiento en la firma de dicho documento.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a la División de Sostenibilidad y Medio Urbano de la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua, al Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y al Área de Medio Ambiente."*

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de Diciembre de 2018, relativo a los documentos incluidos en el expediente de aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, éste dice como sigue:

"Asunto: Documentos incluidos en el expediente de aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

En relación con el expediente de aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, la técnico que suscribe tiene a bien informar:

- *Que el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Sanlúcar la Mayor incluye dos documentos:*
 - *Informe resumen en formato PDF.*
 - *Plantilla de trabajo en formato Excel. (SECAP Template)*
- *Que la plantilla en formato Excel, por ser un modelo impuesto desde la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas y por ser de gran complejidad, no puede transformarse en otros formatos, ni protegerse contra escritura.*
- *Que por lo tanto, el documento original y la base para cualquier consulta, utilización de datos o medidas de acción será siempre la versión del mismo que se encuentra custodiado en el Área de Medio Ambiente."*

Como quiera que este nuevo pacto, eleva el compromiso inicial de reducción del CO2 e incluye la adaptación al cambio climático. Las autoridades locales firmantes del nuevo pacto, comparten una visión que pretende convertir las ciudades en lugares descarbonizados y resistentes, en las que los ciudadanos puedan acceder a una energía segura, sostenible y asequible.

Los firmantes de este Pacto se comprometen a presentar un Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) que cubre tanto la atenuación como la adaptación, en los dos años siguientes a la firma formal. El PACES se basa en un inventario de emisiones de referencia y una evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos, implantando o superando los objetivos en materia de clima y energía de la UE para 2030:

- Para 2030, al menos una reducción del 40% de CO2 (y posiblemente otros gases de efecto invernadero), consumo mínimo de un 27% de energía procedente de fuentes renovables y un ahorro energético de, como mínimo un 27%.
- Aumento de la resiliencia ante los impactos del cambio climático.
- Aumento de la cooperación con las autoridades locales y regionales similares en la UE y fuera de ella para mejorar el acceso a la energía segura, sostenible y asequible.

Sin embargo, con fecha 25 de julio de 2016, el municipio de Sanlúcar la Mayor se comprometió a participar con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en el proyecto europeo "FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES EN LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ENERGÍA SOSTENIBLE- EMPOWERING" , financiado por el Marco Europeo H2020.

Este proyecto está dirigido a mejorar las capacidades, destrezas y habilidades de los agentes locales en la elaboración de planes de energía sostenible, apoyando la revisión de los PAES vigentes y proporcionando apoyo para el desarrollo del nuevo Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) al que se comprometen los firmantes del pacto.

Como contrapartida, la participación en el proyecto EMPOWERING exigía la realización, aprobación y remisión de este PACES antes de la finalización temporal del mismo, en enero de 2019, mucho antes de la fecha comprometida de entrega a la firma del pacto, en abril de 2020 (en los dos años posteriores a la aprobación del Pacto).

Es por ello, que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, el Área de Medio Ambiente ha estado trabajando en la realización del Plan (PACES). Estando ya finalizado, se presenta para su revisión y aprobación en Pleno.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La revisión y aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO: La ratificación en Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Dar traslado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento, Evaluación y Mejora de la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua, al Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y al Área de Medio Ambiente y a la Intervención Municipal de Fondos.

7.- SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE DE D. DE PARCELA ÁREA LIBRE PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL SAN MIGUEL.

Visto el escrito presentado por D. con registro de entrada nº 6624, de fecha de 18 de Octubre de 2018, en el que solicita:

"1.- Estado de la tramitación del procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela "Área Libre Pública" del Plan Parcial "San Miguel" con ref. Catastral 8507009QB4480N0001BI.

2.- Copia de la Licencia de Apertura de las instalaciones de la Licencia de Apertura de las instalaciones ubicadas en dicha parcela."

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *"Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada"*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce el derecho de los ciudadanos “*a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación*”.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que en el expediente de referencia existen otros interesados distintos al solicitante de la documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. , D^a , D^a , D^a , D. D. , D. , D. Vicente Martín Marín, a D^a , a D. (R. Entrada nº 5628) como Presidente de la Comunidad de Propietarios “Hacienda San Miguel II”, un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones** que estimen oportunas.

SEGUNDO: Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D. , por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

TERCERO: Advertir a D. que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa** por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a D. a los efectos oportunos. Así como a los Servicios Técnicos Municipales.

8.- LICENCIA OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE COCHERA EN PATIO EXTERIOR EN CALLE DE D^a . EXPTE 156-18.

Vista la instancia presentada por D^a , solicitando Licencia de obras para “**CONSTRUCCIÓN DE COCHERA EN PATIO EXTERIOR**”, en a C/

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ **ASUNTO:** Licencia de obra menor para “ **Construcción de cochera en patio exterior**” en la C/ solicitada por **D^a**.

1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para **Construcción de cochera en patio exterior**. Se adjunta presupuesto.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, procedente del desarrollo del Plan Parcial Sector Finca “ El Zorrillo”, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 06 de Julio de 2.004 ”.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010). Las ordenanzas aplicables del plan parcial son las que a continuación se expresan:

Usos	Residencial. Uso Comercial, Artesanal o Administrativo compatible con el uso residencial, en el 50% de la planta baja.
Tipología edificable	Viviendas Unifamiliares adosadas.
Altura	2 plantas (7,00 metros).
Ocupación	La ocupación máxima en planta será del 70 %.

Se está dentro de los límites de ocupación y de edificabilidad considerando el Plan Parcial, así como también se comprueba que la obra solicitada se considera conforme con la Ordenanza Municipal de Edificaciones en Suelo Urbano, aprobado por el pleno el 30 de noviembre de 2006 y publicado en el BOP de fecha 8 de marzo de 2007, que dice:

“Artículo 3. Regulación de construcciones auxiliares. En la totalidad del Suelo Urbano se permitirá la construcción de edificaciones auxiliares sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Superficie igual o menor a 6 m².
- b) Podrá adosarse a linderos.
- c) Altura libre interior igual o menor a 2,20 metros.
- d) Cubierta plana no transitable, no permitiéndose ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcción o instalaciones.

En viviendas pareadas o aisladas, siempre que las dimensiones de parcela lo permitan, se podrán construir edificaciones auxiliares destinadas a garajes o trasteros y nunca con uso residencial, con las condiciones antedichas y con una superficie máxima de 18 m².”

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para construcción de cochera en patio exterior, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución,

uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.650,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **“CONSTRUCCIÓN DE COCHERA EN PATIO EXTERIOR”**, en a C/ , con una superficie máxima de 18 m2, sometida a las siguientes condiciones:

.- Debe cumplir el Artículo 3 que regula las construcciones auxiliares, de la Ordenanza Municipal de Edificaciones en Suelo Urbano, anteriormente transcrito.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.650,00 €**, que constituye la Base Imponible.

9.- LICENCIA OBRA MENOR PARA REFORMA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA VIVIENDA EN CALLE DE D^a . EXPTE 164-18.

Vista la instancia presentada por D^a , solicitando Licencia de obras para **PICAR Y REPASAR PAREDES EN INTERIOR, REPASAR PAREDES DE PATIO, SUSTITUCIÓN, NIVELACIÓN Y COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO, DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE PATIO Y COLOCACIÓN DE UNA HIERRO, QUITAR ZÓCALO DE AZULEJOS Y PIEDRA DE PIZARRA EN ENTRADA Y PRETIL DE AZOTEA, PICADO DE FACHADA, COLOCACIÓN DE ZÓCALO, SOLERÍA**, en la C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 4 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ ASUNTO: Licencia de obra menor para “ Reforma en el interior y exterior de la vivienda” en la C/ , solicitada por D^a.

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **Picar y reparar paredes en interior, reparar paredes de patio, sustitución, nivelación y colocación de solería en patio, demolición de escalera de patio y colocación de una hierro, quitar zócalo de azulejos y piedra de pizarra en entrada y pretil de azotea, picado de fachada, colocación de zócalo, solería, así como la colocación de una cuba para escombros durante 4 meses. Se adjunta presupuesto.***

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO** y calificado dentro de TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS, figurando construido en el año 1970.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reforma interior y exterior de la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.*

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de **demolición de estructura** ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la acera de enfrente a la vivienda afectada por las obras, en la zona de aparcamiento de vehículos, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,... ”.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **12.120,00 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **PICAR Y REPASAR PAREDES EN INTERIOR, REPASAR PAREDES DE PATIO, SUSTITUCIÓN, NIVELACIÓN Y COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO, DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE PATIO Y COLOCACIÓN DE UNA HIERRO, QUITAR ZÓCALO DE AZULEJOS Y PIEDRA DE PIZARRA EN ENTRADA Y PRETIL DE**

AZOTEA, PICADO DE FACHADA, COLOCACIÓN DE ZÓCALO, SOLERÍA, en la C/ así como la colocación de una cuba para escombros durante 4 meses, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la acera de enfrente a la vivienda afectada por las obras, en la zona de aparcamiento de vehículos, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **12.120,00 €**, que constituye la Base Imponible.

10.- LICENCIA OBRA MENOR PARA CAMBIO DE SOLERÍA EN SALÓN EN CALLE DE D. . EXPTE 160-18.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “**CAMBIO DE SOLERÍA EN SALÓN**” en el inmueble sito C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Licencia de obra menor para “**Cambio de solería en salón**” en el inmueble sito en C/ ”, solicitada por **D.**

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “**Cambio de solería en salón**”. Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO CONSOLIDADO, figurando construido en el año 2.007.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para cambio de solería en el salón, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **621,65 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras

solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**CAMBIO DE SOLERÍA EN SALÓN**” en el inmueble sito C/ , sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **621,65 €**, que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO, COCINA Y PINTURA EN CALLE Dª . EXPTE 161-18.

Vista la instancia presentada por **Dª** , solicitando Licencia de obras para “**SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO, COCINA Y PINTURA**” en el inmueble sito en C/ .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para “**Sustitución de azulejos en cuarto de baño, cocina y pintura**” en el inmueble sito en C/ ”, solicitada por **Dª** .

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “**Sustitución de azulejos en cuarto de baño, cocina y pintura**”.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL (Plan Parcial nº 4 Huerta Abajo)** , figurando construido en el año 2.000.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía estando fuera del ámbito del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada sustitución de azulejos en cuarto de baño, cocina y pintura, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **500,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras para el

pintado de la fachada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **“SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO, COCINA Y PINTURA ”** en el inmueble sito en C/ . sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del Real Decreto 1627/1997. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es aplicable también a las obras menores sin proyecto.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **500,00 €**, que constituye la Base Imponible.

12.- LICENCIA OBRA MENOR PARA LEVANTAR MEDIANERA Y TECHO DE PORCHE EN CALLE DE D. . EXPTE 162-18.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“DESMONTAJE DE VIGAS DEL PORCHE Y LEVANTAMIENTO DE MEDIANERA A 2,40 Y PARTE DEL TECHO DE PORCHE”**, en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Licencia de obra menor para **“ Levantar medianera y techo de porche ”** en el inmueble sito en C/ ”, solicitada por **D. .**

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “ **desmontaje de vigas del porche y levantamiento de medianera a 2,40 y parte del techo de porche**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO, conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010) y en concreto:

Planeamiento	- Plan Parcial 2.1 aprobado definitivamente el 4 de marzo de 2004 por acuerdo de pleno. - Proyecto de Reparcelación 2.1 aprobado definitivamente el 11 de mayo de 2.004 por la Junta de Gobierno Local. - Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 6 de abril de 2.004 por la Junta de Gobierno Local. - Recepcionada la Urbanización con fecha 19 de septiembre de 2006
Calificación	RESIDENCIAL

Figura la edificación como construida en el año 2.006.

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para levantamiento de medianera y parte del techo del porche, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de

modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento,, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,....”.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.400,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**DESMONTAJE DE VIGAS DEL PORCHE Y LEVANTAMIENTO DE MEDIANERA A 2,40 Y PARTE DEL TECHO DE PORCHE**”, en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento,, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de

día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.400,00 €**, que constituye la Base Imponible.

13.- LICENCIA OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN CALLE POR CALLE D. EN REPRESENTACIÓN DE . EXPTE 163-18

Vista la instancia presentada por **DON EN REPRESENTACIÓN DE .**, solicitando Licencia de obras para “**REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA**” en la C/ por C/

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“ **ASUNTO:** *Licencia de obra menor para “**Reparación del pavimento en la zona de carga y descarga**” en la C/ por C/ , solicitada por D. en representación de*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para “**Reparación del pavimento en el viario público en la zona de carga y descarga en la C/**”, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24-09-2018, el cuál se adjunta. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de “obra menor”; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la calle , con referencia catastral nº , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO TERCARIO que proviene de una modificación parcial del Estudio de Detalle 5 “Huerta Cali”.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales.

La obra solicitada no supone cambio en la clasificación de suelo. La propuesta no contiene determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y se limita a reparar el estado de esta dotación de carga y descarga vinculado al establecimiento, sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter

público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparación de la zona de carga y descarga en C/ , sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc.

Estamos ante una obra que está sujeta a licencia, según lo previsto en el artículo 169.1.c) de la LOUA y desarrollado en el 8.c) del RDU

RDUA 8.c)

Las obras de **vialidad** y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Igualmente puede considerarse amparadas en el concepto previsto en el artículo 98.4 LOUA:

LOUA 98.4

En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Dada la escasa entidad constructiva de lo solicitado, no se requiere la elaboración de proyecto. Se adopta el presupuesto y la descripción aportada en la solicitud como documentación que define los trabajos con suficiente concreción técnica.

4.- Condiciones.

– No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

– Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

– Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

– No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

– En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras

asciende a la cantidad de **830,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** EN REPRESENTACIÓN DE , S.A., para “**REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA**” en la C/ , sometida a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá contactar con los Servicios Técnicos Municipales para la oportuna supervisión de las obras autorizadas en el presente acuerdo.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto**.

- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **830,00 €**, que constituye la Base Imponible.

PUNTOS URGENTES.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Sr. Delegado de Hacienda, se justifica la urgencia del **Punto de aprobación de facturas de suministros**, por la puesta en marcha de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 27 de Diciembre y la necesidad de adaptación a dicha normativa. Extremo que no puede afectar negativamente ni a proveedores ni indirectamente a la Ley de Morosidad 15/2010, de 5 de Julio y Periodo Medio de Pago conforme al RD 635/2014.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE SUMINISTROS.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 55.767,92 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 5 de Diciembre y el Informe de Intervención de Fondos número 238B-18 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

INTERVENCIÓN/ALCALDE

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0200/132/22103	E.S. LOS SAJARDINES S.L.	271/18	18A000345	SUMINISTRO COMBUSTIBLE POLICÍA LOCAL	509,43 €	88,41 €
0400/164/60903	GRUPO NOVANZIA S.L.	280/18	13	MATERIALES VARIOS DE OBRAS	4.210,80 €	730,80 €
0400/132/22108	NEUMATICOS EL CRUCE	261/18	124	SUMINISTRO MATERIAL PARA VEHÍCULOS	109,08 €	18,93 €
0100/920/22706	CONSORTIUM	281/18	1711118	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	363,00 €	63,00 €
0400/134/226	JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA MACIAS	268/18	8/18	BOTAS MILITARES	343,00 €	59,50 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0400/132/22707	ASISTENCIA GRUAS JM	167/18	1801923	HORAS RETIRADA DE GRUA	813,12 €	141,12 €
0400/132/22707	ASISTENCIA GRUAS JM	167/18	1801537	HORAS RETIRADA DE GRUA	464,64 €	80,64 €
0400/132/204	APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L.	122/18	180917	ALQUILER VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	955,90 €	165,90 €
0400/132/204	APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L.	248/18	180916	ALQUILER VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	573,54 €	99,54 €
0100/920/226	ARSYS INTERNET S.L.U.	NO CONSTA	336140	HOSTING ILIMITADO LINUX	72,60 €	12,60 €
0600/337/22700	ADA ORTIZ ESCAMEZ	NO CONSTA	18-00238	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA MES DE OCTUBRE ECOCENTRO	520,30 €	90,30 €
0500/153/22000	COPISUR S.C.A.	NO CONSTA	185938	FACTURACIÓN COPIAS ALMACEN	61,17 €	10,62 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO CONSTA	185954	FACTURACIÓN COPIAS SECRETARIA	61,17 €	10,62 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO CONSTA	185952	FACTURACIÓN COPIAS VICESECRETARIA	82,58 €	14,33 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO CONSTA	185951	FACTURACIÓN COPIAS REGISTRO	90,75 €	15,75 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	NO CONSTA	185937	FACTURACIÓN COPIAS ALCALDÍA	75,69 €	13,14 €
0600920/212	PEDRO CABRERA GARCIA	NO CONSTA	149	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA COLEGIOS	166,50 €	28,90 €
0100/920/226	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.	NO CONSTA	FC-1813-18-002296	INSPECCIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL.ABONADA POR EDUARDO JACOB MACIAS GARCIA	37,15 €	5,74 €
0600/342/213	MATERIALES CANTOS S.L.	NO CONSTA	A18000527	MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCIÓN	58,08 €	10,08 €
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	NO CONSTA	000509	SERVICIO DE CONSEJERÍA ECOCENTRO OCTUBRE	2.031,59 €	352,59 €
0100/920/22604	MARTÍNEZ DE SALAS SANCHEZ S.L.	SI CONSTA	234	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA	665,50 €	115,50 €
0600/338/22627	ILUMINACIONES XIMENEZ S.L.	NO CONSTA	1334	INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE VERBENA SAN EUSTAQUIO	3.630,75 €	630,13 €
0300/2314/213, 0600/332/213, 0600/3260/213, 0300/231/213, 0100/920/213, 0600/320/212	ZARDOYA OTIS S.A.	NO CONSTA	7M92629M	MANTENIMIENTO ASCENSORES OCTUBRE	321,86 €	55,86 €
0600/337/213	ZARDOYA OTIS S.A.	NO CONSTA	7M92628M	MANTENIMIENTO ASCENSOR OCTUBRE	78,65 €	13,65 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/338/22626	FRANCISCO VARGAS MORALES	NO CONSTA	15	TOROS DE FUEGO NTRA. DEL CARMEN	181,50 €	31,50 €
0500/338/22627	FRANCISCO VARGAS MORALES	NO CONSTA	16	TOROS DE FUEGOS SAN EUSTAQUIO	1.597,20 €	277,20 €
0500/338/22627	ANA MARIA DELGADO GONZALEZ	NO CONSTA	18	CASTILLO HINCHABLE SAN EUSTAQUIO	266,20 €	46,20 €
0500/338/22627	AMPARO GARCIA OCAÑA	NO CONSTA	58	FLORES PARA SAN EUSTAQUIO	826,10 €	75,10 €
0600/338/22627	MARI CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ	NO CONSTA	A/000059	CATERING SAN EUSTAQUIO	464,08 €	42,19 €
0500/153/210	TTES. MANUEL LÓPEZ MORENO E HIJOS S.L.	NO CONSTA	1800093	ASFALTO Y HORAS DE CAMIÓN	1.679,72 €	291,52 €
0500/153/213	TTES. MANUEL LÓPEZ MORENO E HIJOS S.L.	NO CONSTA	1800111	MATEARIAL VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO	1.602,06 €	278,04 €
0500/53/213	MADERAS CILPE S.L.	NO CONSTA	8272	MATERIAL DE CARPINTERÍA	76,18 €	13,22 €
0500/153/213	FONTANERÍA Y SUMINISTRO SANLÚCAR S.L.	NO CONSTA	A/385	MATERIAL DE FONTANERÍA	328,95 €	57,09 €
0500/153/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO CONSTA	A/131	MATERIAL DE FERRETERÍA	611,75 €	106,17 €
0500/153/210	TRANSPORTES SANTIAGO RODRÍGUEZ GELO	NO CONSTA	1800477	HORAS DE MÁQUINA MOTONIVELADORA	4.809,75 €	834,75 €
0500/153/213	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	NO CONSTA	A2080134	MATERIAL DE PINTURA	176,39 €	30,61 €
0500/153/213	MATERIALES CANTOS S.L.	NO CONSTA	A18000463	ARREGLO CALLES	323,86 €	56,21 €
0500/153/22111	SEINOXUR INOXIDABLES DEL SUR S.L.	NO CONSTA	218218	REPARACIONES EN MAQUINARÍA MUNICIPAL.	990,12 €	171,84 €
0500/153/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO CONSTA	A/177	MATERIAL DE FERRETERÍA	660,96 €	114,71 €
0500/153/22111	COMERCIAL ROLDÁN ONUBENSE DE MAQUINARIA S.L.	NO CONSTA	2018/3899	REPUESTO VARIOS PARA MAQUINARÍA MUNICIPAL	59,33 €	10,30 €
0500/153/210	ANTONIO CANTOS MENDOZA S.L.	NO CONSTA	A18000113	ARREGLO DE CAMINOS	306,57 €	27,87 €
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO CONSTA	PRCRE/3193	SUMNISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	398,80 €	69,21 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	NO CONSTA	PRCRE/3192	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	1.573,63 €	273,11 €
0500/153/22111	MASESUR S.A.U.	NO CONSTA	1018090101	MÁQUINA RETRO PEQUEÑA	202,17 €	35,09 €
0500/153/210	LUIS LOMBARDO CASTILLO	NO CONSTA	A/150	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ALMACÉN	325,73 €	56,53 €
0500/153/22111	JOSE MARÍA MORALES PÉREZ	NO CONSTA	A/354	REPARACIONES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA	846,14 €	146,85 €
0500/153/210	PEDRO CABRERA GARCIA	NO CONSTA	147	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ALMACÉN	2.129,60 €	369,60 €
0500/153/210	TTES. Y GRUAS HNOS RIOJA S.L.	NO CONSTA	2180058	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO DE CALLES	3.045,64 €	528,58 €
0500/153/213	MARIA DOLORES GÓMEZ MÁRQUEZ	NO CONSTA	704	MATERIAL DE FERRETERÍA	750,36 €	130,23 €
0500/153/22111	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	NO CONSTA	A20180144	MATERIAL DE PINTURA PARA ALMACÉN	394,52 €	68,47 €
0500/153/22111	ALQUILERES LUNA S.L.	NO CONSTA	EE18001636	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ALMACÉN	318,69 €	55,31 €
0500/153/22111	ALQUILERES LUNA S.L.	NO CONSTA	EE18001637	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA MAQUINARÍA	44,59 €	7,74 €
0500/153/22111	ALQUILERES LUNA S.L.	NO CONSTA	EE18001638	BATERIA PARA VEHÍCULO MUNICIPAL	92,77 €	16,10 €
0500/153/213	LANPEZ SUMINISTROS URBANOS	NO CONSTA	000113	SUMINISTRO DE BOLARDOS	544,50 €	94,50 €
0500/153/22103	E.S. LOS SAJARDINES S.L.	NO CONSTA	18A000310	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	369,33 €	64,10 €
0500/153/213	GRUPO NOVANZIA S.L.	264/18	12	EJECUCIÓN DE 6 NICHOS	2.359,50 €	409,50 €
0500/153/22111	COMERCIAL ROLDÁN ONUBENSE DE MAQUINARI S.L.	NO CONSTA	2018/4140	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINARÍA MUNICIPAL	262,67 €	45,59 €
0500/153/22110	HIPROSOL DE ANDALUCÍA S.L.	NO CONSTA	7473	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA ALMACÉN	7.031,01 €	1.220,26 €
0500/153/210	TTES. M LOPEZ MORENO E HIJOS S.L.	NO CONSTA	1800146	MATERIAL VARIO DE CONSTRUCCIÓN	181,04 €	31,42 €
0500/153/210	MATERIALES CANTOS S.L.	NO CONSTA	A18000528	MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN	616,64 €	107,02 €
0500/153/210	AGLOMERADOS DOS R S.L.	NO CONSTA	774	AGLOMERADO ASFÉLTICO EN FRIO PARA ALMACÉN	1.107,00 €	192,12 €
0500/165/213	COMERCIAL ELÉCTRICA DE SEVILLA S.L.	NO CONSTA	H20181075	MATERIAL VARIO PARA ALUMBRADO PÚBLICO	484,06 €	84,01 €
0600/342/226	EL BOTIJO DE	123/18	2018119120	GARRAFAS DE AGUA PABELLÓN	109,10 €	11,91 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	AGUA DE ANDALUCIA S.L.			MUNICIPAL		
0500/153/210	MASESUR SAU	NO CONSTA	1018100054	PUNTERO CONICO PARA ALMACÉN	116,15 €	20,16 €
0500/153/22111	JOSE MANUEL DELGADO DOMÍNGUEZ	NO CONSTA	000065	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINARÍA MUNICIPAL	514,59 €	89,31 €
0500/153/22110	ISPALSUR QUIMICA SLU	NO CONSTA	8140	PRODUCTOS LIMPIEZA ALMACÉN MUNICIPAL	692,12 €	120,12 €
TOTAL					55.767,92 €	9.539,01 €

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

TERCERO.- Procédase al pago por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta del Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y justificando la urgencia para poder realizar el gasto a la mayor brevedad posible., la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros presentes que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

2.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 03/18.-Ctos)

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de diciembre de 2018 por el que se adopto el acuerdo relativo al informe motivado de la necesidad de celebrar los contratos menores con arreglo a las propuestas de las distintas delegaciones municipales/alcaldía

Comprobado que en la parte expositiva del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local existe error material, derivado del error en la propuesta de contrato menor nº 348/18, en los siguientes términos:

Donde pone:

“PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 348/18 DE FECHA 28/11/18

Adjudicatario ULLASTRES S.A.

D.N.I./C.I.F. A28051597

Debe poner:

"PROPUESTA 16: N° CONTRATO MENOR 348/18 DE FECHA 28/11/18

Adjudicatario Maygar, S.L.	D.N.I. C.I.F.B41179896
----------------------------	------------------------

“

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, y en el ejercicio de las atribuciones del Alcalde mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: rectificar el error material existente en la propuesta de contrato menor nº 348/18 y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de diciembre de 2018 por el que se emitió informe motivado de la necesidad de celebrar los contratos menores con arreglo a las propuestas de las distintas delegaciones municipales/alcaldía , en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes del referido contrato menor, a los efectos oportunos”

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.

[Fecha y Firmas Electrónicas]